



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### PROCESO DISCIPLINARIO N° 3481-93 – LA LIBERTAD

//ma, veintinueve de marzo del dos mil cinco.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Nelson Lozano Alvarado contra la resolución expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas ciento veintiséis, su fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el extremo que le impone la medida disciplinaria de Multa del dos por ciento de su remuneración mensual total, por su actuación como Vocal de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución de fecha cuatro de julio del dos mil tres, que en copia certificada corre de fojas ciento noventa y seis a ciento noventa y siete, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Nelson Lozano Alvarado, contra la resolución del Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial expedida con fecha dieciocho de junio del dos mil uno, la que revocaron, disponiendo, asimismo, que se remitan los actuados a la citada Oficina de Control a fin de que se pronuncie y dé trámite al recurso de apelación de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco interpuesto por el recurrente contra la resolución del veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que le impuso la medida disciplinaria de Multa del dos por ciento de su remuneración mensual total, por su actuación como Vocal de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; **Segundo:** Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número setecientos ochenta y ocho, de fojas doscientos a doscientos uno, concedió al señor Nelson Lozano Alvarado el recurso de apelación interpuesto contra la resolución del veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro que le impuso la medida disciplinaria de multa del dos por ciento de su remuneración total mensual, disponiendo la elevación de los presentes actuados a este Órgano de Gobierno; **Tercero:** Que, remitido el expediente, el recurrente mediante escrito de fojas doscientos dieciséis, su fecha trece de octubre del dos mil tres, solicita la prescripción del presente procedimiento disciplinario bajo el argumento de que éste se inició en virtud de la queja presentada en el año mil novecientos noventa y tres, por lo que señala que desde entonces han transcurrido más de diez años; **Cuarto:** Que, del análisis de lo actuado en el presente procedimiento disciplinario aparece que la queja contra el señor Nelson Lozano Alvarado y otros, por su actuación como Vocal de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, fue presentada con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, por un hecho supuestamente ocurrido al expedirse la sentencia de fecha once de febrero del mismo año, iniciándose el expediente disciplinario con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres; **Quinto:** Que, el artículo doscientos cuatro del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el plazo para interponer la queja administrativa contra los

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

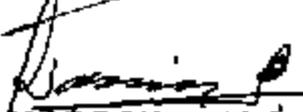
//Pág.02 - PROCESO DISCIPLINARIO N° 3481-93 - LA LIBERTAD

Magistrados caduca a los treinta días de ocurrido el hecho; interpuesta la queja prescribe de oficio a los dos años; por lo que siendo así y teniendo en cuenta que desde el once de febrero de mil novecientos noventa y tres, en que supuestamente ocurrieron los hechos materia de queja han transcurrido más de diez años, y en consecuencia el presente procedimiento disciplinario ha prescrito; **Sexto:** Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, al haber operado la prescripción originada por el extravío del recurso de apelación interpuesto por el señor Nelson Lozano Alvarado contra la resolución de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se debe proceder conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo sesenta y tres del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a efectos de identificar a los responsables de tal hecho; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de vacaciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Edgardo Amez Herrera, por unanimidad; **RESUELVE:** Declarar prescrito el presente procedimiento disciplinario número tres mil cuatrocientos ochenta y uno guión noventa y tres guión La Libertad; debiendo remitirse estos actuados a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial a fin de que proceda conforme a Ley y su Reglamento. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**  
SS.



  
WALTER PASQUEZ VEJARANO

  
ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIÁN

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
EDGARDO AMEZ HERRERA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAN  
Secretario General